

 <p>UNIÓN EUROPEA FONDO EUROPEO DE DESARROLLO REGIONAL</p> <p>"Una manera de hacer Europa"</p>	<p align="center">CONVOCATORIA PARA EL AÑO 2018 DEL PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN DE AYUDAS A «PROYECTOS DE I+D DE GENERACIÓN DE CONOCIMIENTO» EN EL MARCO DEL PLAN ESTATAL DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA Y TÉCNICA Y DE INNOVACIÓN 2017-2020.</p> <p align="center">BDNS:412118</p> <p align="center"><u>EXTRACTO PUBLICADO EN BOE DE 20/8/2018</u></p>
<p>Objeto (Art. 1)</p>	<p>1. La presente resolución tiene por objeto <i>la aprobación de la convocatoria para el año 2018</i> del procedimiento de concesión de ayudas a «Proyectos de I+D» del Subprograma Estatal de Generación de Conocimiento, incluido en Programa Estatal de Generación de Conocimiento y Fortalecimiento Científico y Tecnológico del Sistema de I+D+i, en el marco del Plan Estatal de I+D+i 2017-2020.</p> <p>2. Se trata de <u>proyectos de investigación sin orientación temática previamente definida</u>, que están motivados por la curiosidad científica y tienen como objetivo primordial el avance del conocimiento, independientemente del horizonte temporal y del ámbito de aplicación del mismo.</p> <p align="center">** Se ha modificado el nombre del anterior Programa Estatal de Fomento de la Investigación Científica y Técnica de Excelencia, que pasa a denominarse Programa Estatal de Generación de Conocimiento y Fortalecimiento Científico y Tecnológico del Sistema de I+D+i,</p> <hr/>
<p>Obligaciones y Responsabilidades de los beneficiarios (Art. 5)</p>	<p>1. Los beneficiarios deberán cumplir las obligaciones establecidas en el artículo 14 de la Ley 38/2003, en las bases reguladoras, y en las disposiciones específicas de desarrollo.</p> <p>2. Cuando los resultados NO sean susceptibles de protección de derechos de propiedad industrial o intelectual, las publicaciones científicas resultantes de la financiación deberán estar disponibles en acceso abierto (ART. 37 LEY DE LA CIENCIA)</p> <p>A tales efectos, los autores de trabajos científicos que hayan sido aceptados para su publicación en publicaciones seriadas o periódicas podrán optar por publicar en revistas de acceso abierto o por autoarchivar en repositorios institucionales o temáticos de acceso abierto, recogidos en la plataforma RECOLECTA, de la Fundación Española para la Ciencia y la Tecnología (FECYT), o en otros repositorios promovidos por las propias instituciones.</p> <p align="center"><u>En UNIVERSIDAD DE ZARAGOZA Repositorio institucional Zagan</u></p> <p>La publicación se producirá en un plazo no superior a los 6 meses tras su publicación comercial, salvo en el área de Humanidades y CC. Sociales, donde el plazo establecido no será superior a 1 año.</p> <p>3. Las entidades beneficiarias deberán cumplir con las disposiciones en materia de información y publicidad establecidas en el anexo XII, apartado 2.2 del Reglamento de Disposiciones Comunes, así como informar de las ayudas recibidas en los contratos (de suministros, de servicios, laborales, etc.), publicaciones y otros resultados de la investigación, ponencias, equipos inventariables y actividades de difusión de resultados financiados con ellas.</p> <p>7. La entidad solicitante será responsable de verificar el cumplimiento de las condiciones y requisitos exigidos al personal investigador participante en esta convocatoria, debiendo comunicar, en la forma que se determina en el artículo 14, cualquier variación de dichas condiciones, en un plazo de diez días a partir de aquel en que se produzca el cambio.</p>

**Requisitos Generales
del Personal
Investigador (Art. 6)**

1. Las actuaciones serán ejecutadas por equipos de investigación dirigidos por uno o dos investigadores principales. En el caso de que la solicitud se presente con dos investigadores principales, ambos tendrán la misma consideración a todos los efectos, aunque solo uno de ellos será el **interlocutor** con la Agencia, únicamente a efectos de comunicaciones. Por tanto, cualquier mención al investigador principal en esta resolución de convocatoria se entenderá referida, en las solicitudes presentadas con dos investigadores principales, a los dos.

2. El investigador principal, o los investigadores principales, deberán cumplir el requisito de vinculación descrito en el apartado 4, así como el resto de requisitos y el régimen de compatibilidad y participación descritos en el apartado 1 del artículo 7 desde el día en que finalice el plazo de presentación de solicitudes hasta la fecha final del periodo de ejecución del proyecto. *Su incumplimiento determinará la inadmisión de la solicitud.*

Si el proyecto se hubiese presentado con dos investigadores principales y uno de ellos fuese excluido por no reunir los requisitos establecidos en esta convocatoria, *podrá admitirse a trámite la solicitud con un único investigador principal.*

Asimismo, en solicitudes presentadas con dos investigadores principales, la evaluación científico-técnica de la propuesta podrá proponer que el proyecto se financie con un único investigador principal si considerase que alguno de ellos no reúne las condiciones científico-técnicas suficientes para serlo.

En ambos casos, el investigador excluido perderá la consideración de investigador principal, pasando a formar parte del equipo de investigación, siempre que cumpla con los requisitos exigidos en el apartado 2 del artículo 7, y el otro quedará como único investigador principal.

3. Los componentes del equipo de investigación deberán cumplir el requisito de vinculación descrito en el apartado 4 así como el resto de requisitos y el régimen de compatibilidad y participación descritos en el apartado 2 del artículo 7 desde el día en que finalice el plazo de presentación de solicitudes hasta la fecha final del periodo de ejecución del proyecto. *Su incumplimiento determinará la exclusión de dicho investigador de todas las solicitudes en las que figure.*

4. Cumplen el requisito de vinculación los investigadores principales y el personal del equipo de investigación que tengan una relación funcional, estatutaria, laboral (indefinida o temporal) o cualquier otro vínculo profesional ¡¡NOVEDAD!! con la entidad solicitante o con otra entidad que cumpla los requisitos previstos en el artículo 4.a de la orden de bases reguladoras, siempre que esta le autorice expresamente a participar en la solicitud presentada por la entidad solicitante.

NOVEDAD MUY IMPORTANTE RELATIVA A LA PARTICIPACIÓN DE CONTRATADOS DOCTOR INTERINOS: En las solicitudes de la presente convocatoria en las que la Universidad de Zaragoza sea la entidad beneficiaria, el Vicerrector de Política Científica autorizará la participación en el equipo de investigación (tanto con condición de Investigador principal como de miembro del equipo investigador), de los contratados doctor interinos, de acuerdo con lo establecido en el artículo 6.4:

“cuando el investigador principal o la persona del equipo de investigación estén vinculados a la entidad solicitante, la firma electrónica de la solicitud presentada por la persona que ostente la representación legal de la entidad solicitante, implicará la veracidad del cumplimiento del requisito de vinculación y el compromiso de la entidad de mantener dicha vinculación durante el periodo de ejecución del proyecto”.

Cuando el investigador principal o el personal del equipo de investigación estén vinculados a una entidad distinta de la solicitante deberá existir una declaración, firmada por la persona que ostente la representación legal de dicha entidad, en la que se le autorice a participar en el proyecto como investigador principal o como personal del equipo de investigación, se certifique el requisito de vinculación y se comprometa al mantenimiento de su vinculación durante todo el periodo de ejecución del proyecto. La entidad solicitante deberá contar con dicha declaración, quedando como depositaria de la misma, pero no se presentará en solicitud.

5. Los contratados del programa «Ramón y Cajal» que no cumplan el requisito de vinculación desde el día en que finalice el plazo de presentación de solicitudes hasta la fecha final del periodo de ejecución del proyecto, podrán ir con otro investigador principal que cumpla los requisitos de la convocatoria, siendo este último el que figurará como investigador interlocutor con la Agencia.

6. La expectativa de nombramiento o contratación con motivo de haber superado un procedimiento de selección de personal en concurrencia competitiva convocado por cualquier entidad del sector público, según la definición del artículo 2 de la Ley de Régimen Jurídico del Sector Público, se considerará vinculación suficiente

Requisitos específicos del personal investigador (Art. 7)

REQUISITOS DEL INVESTIGADOR PRINCIPAL

a) Estar en posesión del grado de doctor.

b) Cumplir el requisito de vinculación según lo establecido en el artículo 6.

c) No estar contratado con cargo a los fondos obtenidos en convocatorias de los planes estatales de Investigación Científica y Técnica y de Innovación 2013-2016 o 2017-2020, con excepción de las correspondientes al Programa Estatal de Promoción del Talento y su Empleabilidad en I+D+i en las que se requiera estar en posesión del grado de doctor. También se exceptúan las actividades de incorporación de investigadores doctores que se financien con fondos de las convocatorias para las acreditaciones y ayudas «Severo Ochoa» y «María de Maeztu» del Subprograma Estatal de Fortalecimiento Institucional (El cumplimiento de este requisito no será aplicable a los investigadores principales de los proyectos tipo JIN)

d) El régimen de participación y compatibilidad de los investigadores principales se establece en los siguientes términos:

1.º La presentación de una solicitud como investigador principal en esta convocatoria es incompatible con la presentación como investigador principal de otra solicitud o con figurar como personal del equipo de investigación en alguna solicitud de las siguientes actuaciones

2018: Proyectos I+D de Generación de Conocimiento // Proyectos I+D+i «Retos Investigación»// Acción Estratégica en Salud. Modalidad A. Proyectos de investigación en salud

2.º La presentación de una solicitud como investigador principal en esta convocatoria será incompatible, además, con la participación como investigador principal o como miembro del equipo de investigación en un proyecto concedido en alguna de las siguientes convocatorias, si tiene una fecha de finalización posterior al 31 de diciembre de 2018, de acuerdo con el plazo inicial fijado en la resolución de concesión:

Conv.	Modalidad de la actuación	Programa del Plan Estatal I+D+I 2013-2016	Órgano convocante
2015	Modalidad 1: Proyectos I+D	Programa Estatal de Fomento de la Investigación Científica y Técnica de Excelencia (Subprograma Estatal de Generación del Conocimiento)	Secretaría de Estado de Investigación, Desarrollo e Innovación
2016	Proyectos de I+D		
2017	Proyectos de I+D		Secretaría de Estado de Investigación, Desarrollo e Innovación/Agencia Estatal de Investigación
2015	Modalidad 1: Proyectos I+D+I	Programa Estatal de Investigación, Desarrollo e Innovación Orientada a los Retos de la Sociedad	Secretaría de Estado de Investigación, Desarrollo e Innovación
2016	Proyectos de I+D+I		
2017	Proyectos de I+D+I		
2014 2015	Modalidad 3: Proyectos I+D+I para jóvenes investigadores sin vinculación o con vinculación temporal	Programa Estatal de Investigación, Desarrollo e Innovación Orientada a los Retos de la Sociedad	Secretaría de Estado de Investigación, Desarrollo e Innovación
201 2016 2017	Acción Estratégica en Salud. Modalidad A. Proyectos de investigación en salud	Programa Estatal de Fomento de la Investigación Científica y Técnica de Excelencia	Instituto de Salud Carlos III

2015	Proyectos de investigación fundamental orientada. Tipo: Proyectos de I+D (código de referencia RTA)	Programa Estatal de I+D+i Orientada a los Retos de la Sociedad (Reto de Seguridad y Calidad Alimentaria, Actividad Agraria Productiva y Sostenible, Sostenibilidad de los Recursos Naturales e Investigación Marina y Marítima)	Instituto Nacional de Investigación y Tecnología Agraria y Alimentaria
2017			Agencia Estatal de Investigación

No habrá incompatibilidad de participación en proyectos que hayan obtenido financiación de convocatorias del VII Programa Marco de I+D+i, del Programa Marco de I+D+i Horizonte 2020 o de iniciativas de Programación Conjunta del Espacio Europeo de Investigación, de los Planes Regionales de I+D+i de las comunidades autónomas, o de cualesquiera otras convocatorias no señaladas en este apartado d), **¡¡NOVEDAD!!** siempre y cuando se respete el límite máximo de horas/año para cada categoría profesional establecido en el convenio laboral de la entidad o equivalente.

A este respecto, en el momento de justificar los costes indirectos de la entidad se solicitará a los investigadores de cada proyecto, el número de horas dedicadas, teniendo en cuenta la limitación anterior. En ese periodo de justificación se enviarán las oportunas instrucciones y modelos a completar.

e) Los investigadores principales de los proyectos presentados como **tipo A**, además de los requisitos establecidos en los apartados anteriores de este artículo, deberán cumplir los siguientes:

NO SE REQUIERE REQUISITO DE EDAD SINO FECHA DE OBTENCIÓN DE GRADO DE DOCTOR

1.º La fecha de obtención del grado de doctor deberá estar comprendida entre el 1 de enero de 2008 y el 31 de diciembre de 2015.

Cuando concurra alguna de las situaciones que se citan a continuación se aplicará una ampliación de la fecha mínima de 1 de enero de 2008 para la obtención del grado de doctor,

*1.º Períodos de descanso derivados de **maternidad o paternidad**, se aplicará una ampliación de 1 año por cada hijo.*

*2.º Grave **enfermedad o accidente** del solicitante, se aplicará una ampliación igual al período de baja justificado, redondeando al alza a meses completos.*

*3.º **Atención a personas en situación de dependencia**, se aplicará una ampliación igual al período justificado, redondeando al alza a meses completos.*

Estos períodos se indicarán y acreditarán en el momento de presentar la solicitud.

2.º No haber sido previamente investigadores principales de proyectos de investigación (o de subproyectos) de duración superior a un año de las convocatorias anteriormente descritas.

3.º Proyecto de tipo A con dos investigadores principales, ambos deberán cumplir los requisitos para ser investigador principal de proyectos tipo A

Requisitos del
Equipo de
Investigación (art.
7.2)
Plan de Trabajo (art.
7.3)

REQUISITOS DEL PERSONAL DEL EQUIPO DE INVESTIGACIÓN

a) Estar en posesión del grado de doctor o de la titulación universitaria de licenciado, ingeniero, arquitecto o graduado.

b) Cumplir el requisito de vinculación según lo establecido en el [artículo 6](#).

c) No estar contratado con cargo a los fondos obtenidos en convocatorias de los planes estatales de Investigación Científica y Técnica y de Innovación 2013-2016 y 2017-2020, con excepción de las correspondientes al Programa Estatal de Promoción del Talento y su Empleabilidad en I+D+i en las que se requiera estar en posesión del grado de doctor. También se exceptúan las actividades de incorporación de investigadores doctores que se financien con fondos de las convocatorias para las acreditaciones y ayudas «Severo Ochoa» y «María de Maeztu» del Subprograma Estatal de Fortalecimiento Institucional.

d) El personal perteneciente al equipo de investigación podrá participar como máximo en 2 proyectos de las convocatorias citadas en el apartado 1.d) del artículo 7.

Desaparición del equipo de trabajo: si los doctores cumplen los requisitos, formarán parte del equipo de investigación; y si no, formarán parte del plan de trabajo, que deberá detallarse en la memoria científico-técnica del proyecto.

PLAN DE TRABAJO ¡¡NOVEDAD!! 3. El resto de las personas que participen en la ejecución del proyecto de investigación y que no cumplan alguno de los requisitos para formar parte del equipo de investigación, como personal técnico de apoyo a la investigación, personal investigador perteneciente a entidades de investigación sin residencia fiscal o establecimiento permanente en España, personal contratado con cargo a convocatorias de los planes estatales de I+D+i 2013-2016 y 2017-2020, salvo las excepciones permitidas, personal predoctoral en formación, profesores invitados u otros colaboradores científicos, si bien no tendrán la consideración de miembros del equipo de investigación, figurarán en el plan de trabajo de la memoria científico-técnica, en el que se describirán las actividades que realicen, pudiéndose imputar al proyecto los gastos subvencionables derivados de las mismas.

¡¡¡NOTA IMPORTANTE!!! El personal técnico de apoyo o personal investigador contratado con cargo a un Proyecto o contrato de investigación no puede participar en el equipo de trabajo de otro proyecto diferente (con salvedad del personal contratado con cargo a estructuras como son los grupos o Institutos de Investigación).

Financiación (Art. 8.7)	<p> La cuantía máxima destinada a financiar las ayudas de esta convocatoria será de 125.500.000,00 €,</p> <p> La cuantía máxima prevista podrá ser incrementada con una cuantía adicional de hasta 25.000.000,00 €</p> <p> En todo caso, la declaración de los créditos finalmente disponibles y su distribución definitiva se publicarán en el BOE y en la BDNS con carácter previo a la resolución de concesión, sin que tal publicidad implique la apertura de plazo para presentar nuevas solicitudes, ni el inicio de nuevo cómputo de plazo para resolver.</p>
Características de los Proyectos (Art. 11)	<p>1. Se distinguen dos tipos de proyectos, en función del investigador principal que lo lidere:</p> <p><i>a) Proyectos tipo A</i></p> <p>Son proyectos dirigidos por uno o dos investigadores principales, con contribuciones científico-técnicas relevantes e innovadoras, que cumplan los requisitos específicos establecidos en el artículo 7.1 para este tipo de proyectos.</p> <p><i>b) Proyectos tipo B</i></p> <p>Son proyectos dirigidos por uno o dos investigadores principales con una trayectoria investigadora consolidada, que cumplan los requisitos que establece el artículo 7.1 para este tipo de proyectos.</p> <p>2. Los proyectos podrán realizarse bajo las modalidades de proyecto individual, con un equipo de investigación, o proyecto coordinado, formado por varios subproyectos, cada uno con un equipo de investigación. Los proyectos tipo A podrán ser subproyectos de un proyecto coordinado siempre que el subproyecto no sea el del coordinador.</p> <p>3. Los proyectos coordinados deberán reunir las siguientes características:</p> <p>a) Estarán formados por un mínimo de 2 y un máximo de 6 subproyectos. Uno de ellos será liderado por el investigador principal coordinador (en adelante, investigador coordinador) de la investigación, que será responsable de su seguimiento y de su coordinación científica. Si el subproyecto coordinador tiene dos investigadores principales, ambos serán considerados investigadores coordinadores.</p> <p>b) Los subproyectos podrán ser de tipo A o B, si bien el subproyecto del coordinador deberá ser de tipo B.</p>

Plazo y Forma de presentación de solicitudes (Art. 15)

PLAZOS OFICIALES DE PRESENTACIÓN.

A) DISPONDRÁN DE UN PLAZO DE PRESENTACIÓN DESDE EL 11 DE SEPTIEMBRE HASTA EL 2 DE OCTUBRE DE 2018 A LAS 15:00 HORAS (HORA PENINSULAR ESPAÑOLA) LAS SOLICITUDES QUE CORRESPONDAN A LAS ÁREAS TEMÁTICAS CORRESPONDIENTES A CIENCIAS SOCIALES Y HUMANIDADES (CSH).

B) DISPONDRÁN DE UN PLAZO DE PRESENTACIÓN DESDE EL 12 DE SEPTIEMBRE HASTA EL 3 DE OCTUBRE DE 2018 A LAS 15:00 HORAS (HORA PENINSULAR ESPAÑOLA) LAS SOLICITUDES QUE CORRESPONDAN A LAS ÁREAS TEMÁTICAS CORRESPONDIENTES A CIENCIAS DE LA VIDA (CV).

C) DISPONDRÁN DE UN PLAZO DE PRESENTACIÓN DESDE EL 13 DE SEPTIEMBRE HASTA EL 4 DE OCTUBRE DE 2018 A LAS 15:00 HORAS (HORA PENINSULAR ESPAÑOLA) LAS SOLICITUDES QUE CORRESPONDAN A LAS ÁREAS TEMÁTICAS CORRESPONDIENTES A CIENCIAS MATEMÁTICAS, FÍSICAS, QUÍMICAS E INGENIERÍAS (CMIFQ).

*CON EL FIN DE REALIZAR LAS COMPROBACIONES NECESARIAS, LOS INVESTIGADORES **DEBEN PRESENTAR EL BORRADOR** (se genera en formato pdf. por la aplicación telemática) EN: gesinves@unizar.es: CON ARREGLO A LOS SIGUIENTES PLAZOS INTERNOS:

PRESENTACIÓN DE BORRADOR:

- | | |
|--------------------------------------|----------------------|
| a) ÁREA CSH del 2 octubre | EL 24 DE SEPTIEMBRE |
| b) ÁREA CV del 3 de Octubre..... | EL 25 DE SEPTIEMBRE. |
| c) ÁREA CMIFQ del 4 de octubre | EL 26 DE SEPTIEMBRE. |

** UNA VEZ OBTENIDO EL VºBº DE [S.G.I.](#), EL INVESTIGADOR PRINCIPAL COMPLETARÁ EL ENVÍO TELEMÁTICO EN LA APLICACIÓN, GENERANDO EL **DOCUMENTO DEFINITIVO**.

***POR ÚLTIMO **PRESENTARÁ** LAS PÁGINAS RESULTANTES CON LAS **FIRMAS ORIGINALES** DE IP'S y MIEMBROS DEL EQUIPO INVESTIGADOR, JUNTO CON LAS AUTORIZACIONES CORRESPONDIENTES Y CARTAS DE ENTIDADES INTERESADAS EN EL SERVICIO DE GESTIÓN DE INVESTIGACIÓN PARA LA FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL CON ARREGLO A LOS SIGUIENTES PLAZOS INTERNOS:

PRESENTACIÓN DEFINITIVO:

- | | |
|--------------------------------------|------------------------|
| a) ÁREA CSH del 2 octubre | ...EL 27 DE SEPTIEMBRE |
| b) ÁREA CV del 3 de Octubre..... | EL 28 DE SEPTIEMBRE. |
| c) ÁREA CMIFQ del 4 de octubre | EL 1 DE OCTUBRE. |

ENLACES DE INTERÉS PARA LOS INVESTIGADORES

[GENERACIÓN DE CONOCIMIENTO \(CONVOCATORIA Y EXTRACTO\)](#)

[CONSULTAS FRECUENTES](#)

[IMPRESOS COMUNES](#)

[NOVEDADES DE LA CONVOCATORIA](#)

